**CONVENIO DE INTERES PUBLICO NÚMERO 121**
**(DEL 10 DE JUNIO DE 2026)**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO CORINTO CAUCA. |
| **NIT NÚMERO:** | 891501283 - 0 |
| **ESAL ASOCIADA:*:*** | **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO CAUCA** |
| **NIT** | 800.124.716-1. |
| **REP.LEGAL** | FANNY ADRIANA MOLINA ARENAS |
| **IDENTIFICACION** | CC N° 38.920.078 DE PALMIRA VALLE |
| **FUNDAMENTO JURIDICO** | Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes y complementarias. |
| **OBJETO:** | **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE CORINTO, CAUCA** |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** | CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($113.332.863). **APORTE DEL MUNICIPIO:** OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($87.179.125). **APORTE DE LA ESAL:** VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($26.153.738). |
| **CDP No:** | 298 del 21 de mayo de 2026 |
| **VIGENCIA:** | 2026 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | Desde la suscripción del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. |

Entre los suscritos a saber: **ADRIÁN DÍAZ HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.877.629 expedida en Florida, Valle del Cauca, actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del **Municipio de Corinto, Cauca**, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA**, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, representada legalmente por la señora **FANNY ADRIANA MOLINA ARENAS**, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO**, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada

de autonomía política, fiscal y administrativa, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, cuya finalidad es promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. **B)** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **C)** Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **D)** Que la Administración Municipal de Corinto, Cauca, en cumplimiento de los artículos 2, 13, 46 y 209 de la Constitución Política, tiene el deber de promover acciones encaminadas a la protección integral y garantía de los derechos de las personas adultas mayores, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, abandono, pobreza o exclusión social. **E)** Que la Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1315 de 2009 establecen medidas de protección, promoción, atención y bienestar dirigidas a la población adulta mayor, asignando a las entidades territoriales responsabilidades orientadas al mejoramiento de sus condiciones de vida. .**F)** Que el Municipio de Corinto recauda recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los cuales deben destinarse a la financiación, fortalecimiento y sostenibilidad de programas dirigidos a esta población, conforme a la normatividad vigente. **G)** Que el Municipio no cuenta con un Centro de Bienestar del Adulto Mayor de carácter público que permita ejecutar directamente las actividades requeridas para la atención integral de esta población, razón por la cual se hace necesario articular esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en la prestación de estos servicios .**H)** Que la ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia en el desarrollo de programas orientados a la atención y protección de la población adulta mayor. **I)** Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. **J)** Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público y establece los requisitos para la celebración de este tipo de convenios. **K)** Que el objeto del presente convenio está orientado a la atención integral de adultos mayores en condición de vulnerabilidad del Municipio de Corinto, mediante acciones de alojamiento, alimentación, cuidado integral, acompañamiento psicosocial, actividades recreativas, culturales y de integración social, contribuyendo a la garantía de sus derechos y al mejoramiento de su calidad de vida. **L)** Que la ejecución de las actividades objeto del convenio contribuye al cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Corinto Somos Todos”, particularmente aquellas relacionadas con la protección social y el bienestar de la población adulta mayor. **M)** Que el Municipio adelantó el procedimiento competitivo previsto en el Decreto 092 de 2017, garantizando los principios de transparencia, publicidad, pluralidad de oferentes, selección objetiva, eficiencia y

responsabilidad en la inversión de los recursos públicos, resultando seleccionada la ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA. **N)** Que el Municipio de Corinto cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos derivados del presente convenio. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** El presente Convenio de Interés Público tiene por objeto **aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, operativos y humanos entre el Municipio de Corinto, Cauca, y la Asociación San Vicente de Paul de Corinto Cauca, para el desarrollo de actividades de interés público orientadas a la atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad del Municipio de Corinto, Cauca, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida, bienestar físico, mental, emocional y social. ALCANCE DEL OBJETO** El presente convenio comprende la implementación, administración y ejecución de un programa de atención integral dirigido a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad del Municipio de Corinto, Cauca, mediante el desarrollo de acciones encaminadas a garantizar condiciones dignas de atención, protección, cuidado y bienestar, conforme a los principios de solidaridad, inclusión social, dignidad humana y protección integral establecidos en la normatividad vigente. Para el cumplimiento del objeto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ejecutará, bajo su autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, actividades orientadas a la prestación de servicios de alojamiento, alimentación, cuidado integral, acompañamiento permanente, apoyo nutricional, atención básica, actividades recreativas, culturales, ocupacionales y de integración social, así como aquellas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus fines. Igualmente, la ESAL dispondrá del talento humano idóneo, la infraestructura física, los equipos, elementos, insumos, logística y demás recursos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades objeto del convenio, garantizando la atención integral y el bienestar de la población beneficiaria. El alcance del presente convenio incluye además la articulación institucional entre el Municipio de Corinto y la ESAL, el seguimiento y supervisión de las actividades desarrolladas, la presentación de informes técnicos, administrativos y financieros, la adecuada administración de los recursos aportados por las partes y el cumplimiento de los indicadores, metas y resultados previstos. Las actividades desarrolladas en ejecución del presente convenio se enmarcan en un esquema de cooperación y colaboración para el cumplimiento de fines de interés público y la garantía de los derechos de la población adulta mayor, por lo que no constituyen una contraprestación directa a favor del Municipio, sino una acción conjunta orientada a la satisfacción de necesidades colectivas y al fortalecimiento de programas de bienestar social dirigidos a esta población. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES** El valor total del presente Convenio de Interés Público asciende a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($113.332.863)**, representados por los aportes de las partes así: a) El **Municipio de Corinto** aportará la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($87.179.125)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 298 del 21 de mayo de 2026. b) La **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO CAUCA**, en calidad

de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), aportará la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($26.153.738)**, representados en recursos económicos, talento humano, capacidad operativa, infraestructura, logística y demás aportes necesarios para la ejecución del convenio. Los aportes de las partes estarán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y alcance del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO** El Municipio de Corinto realizará los desembolsos correspondientes a su aporte de la siguiente manera: **A. Primer desembolso de recursos.** Una vez suscrito el acta de inicio, aprobadas las garantías exigidas y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio, el Municipio efectuará un primer desembolso por valor de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($26.673.325)**, de los cuales **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($11.673.325)** corresponden a recursos del balance de la vigencia 2025 y **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** corresponden al recaudo de la Estampilla Adulto Mayor (30%) de la vigencia 2026. Este desembolso tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de recursos para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el convenio y asegurar la continuidad de la atención integral brindada a los adultos mayores beneficiarios del programa. **B. Desembolsos parciales.** El saldo restante, equivalente a **SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($60.505.800)**, será desembolsado mediante pagos parciales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Adulto Mayor durante la ejecución del convenio. Cada desembolso estará sujeto a la presentación de los informes de ejecución correspondientes, los soportes técnicos y financieros requeridos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)** En desarrollo del presente Convenio de Interés Público, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se compromete a ejecutar las siguientes actividades y obligaciones específicas:

1. Garantizar que la población beneficiaria corresponda a adultos mayores de sesenta (60) años de edad o, excepcionalmente, a personas menores de dicha edad cuando se acredite su condición de vulnerabilidad, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Priorizar la atención de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, conforme a los criterios establecidos por el Municipio de Corinto y los sistemas de información disponibles.
3. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros periódicos, de acuerdo con los plazos establecidos en el presente convenio o cuando sean requeridos por el supervisor del convenio.
4. Presentar los informes con sus respectivos soportes técnicos, financieros, contables y demás evidencias de ejecución, a través de los medios definidos por el Municipio.

5. Informar oportunamente al supervisor del convenio sobre las novedades relacionadas con el ingreso, retiro o cualquier modificación en la población beneficiaria, para efectos del seguimiento y control de la ejecución.
6. Ejecutar el convenio bajo su autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, siendo responsable de la vinculación del personal, la adquisición de bienes, insumos, elementos y demás recursos necesarios para el cumplimiento del objeto convenido.
7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales aplicables, cuando haya lugar.
8. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la protección, atención integral, bienestar y garantía de derechos de la población adulta mayor.
9. Garantizar que todos los servicios, suministros, actividades y acciones desarrolladas en el marco del convenio cuenten con los soportes que permitan evidenciar su ejecución y correcta inversión de los recursos.
10. Cumplir permanentemente las condiciones sanitarias, de salubridad, seguridad y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para la atención de la población beneficiaria.
11. Aportar oportunamente la documentación requerida para la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio, incluyendo el listado actualizado de beneficiarios y demás soportes que sean solicitados.
12. Presentar los informes de ejecución y cumplimiento en los términos establecidos para cada desembolso o etapa de ejecución del convenio.
13. Destinar los recursos aportados por las partes exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y de las actividades contempladas en el mismo.
14. Informar oportunamente al supervisor del convenio sobre cualquier novedad relacionada con el personal vinculado para la ejecución de las actividades.
15. Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del convenio se ejecuten en condiciones adecuadas de dignidad, bienestar, seguridad y atención integral para la población adulta mayor beneficiaria.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza, objeto, alcance y finalidad del presente convenio, así como aquellas establecidas en la normatividad vigente aplicable

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO** Para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio de Interés Público, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas, operativas y administrativas, orientadas a la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Corinto, Cauca. Las actividades descritas a continuación constituyen los componentes mínimos requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio y deberán desarrollarse de conformidad con los principios de dignidad humana, protección integral, solidaridad, inclusión social, calidad en la atención y garantía de derechos de la población adulta mayor. La ESAL deberá disponer del talento humano idóneo, la infraestructura, los equipos, los insumos, los suministros, la

logística y los recursos necesarios para asegurar la correcta ejecución de cada uno de los componentes establecidos en el presente documento. Las actividades, acciones, población beneficiaria, perfiles del talento humano y distribución de aportes de las partes corresponden a los siguientes ejes de intervención:

| EJE | ACCIÓN | DESCRIPCIÓN | TALENTO HUMANO | POBLACIÓN BENEFICIADA | VALOR APORTE ESAL | VALOR APORTE ALCALDÍA MUNICIPAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIMENTACIÓN | Garantizar la alimentación a los adultos mayores que estén en el centro de bienestar, con los requerimientos nutricionales | SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: garantizar la alimentación para los diecisiete (16) adultos mayores de un CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN CORINTO CAUCA<br><br>Consta de cinco (5) raciones diarias: Desayuno, Media Mañana, Almuerzo, Media tarde y Cena.<br><br>Las minutas deben estar certificadas por una nutricionista | MANIPULADOR DE ALIMENTOS<br><br>NUTRICIONISTA | 16 ADULTOS MAYORES CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA | $20.000.000 | $ 0 |
| HOSPEDAJE | Brindar el servicio de hospedaje a los adultos mayores que estén en | Comprende de todo el espacio adecuado para el descanso de los adultos mayores tanto en el día como en la noche, el | ADMINISTRATIVO | 16 ADULTOS MAYORES CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE | | $ 17.000.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | el Centro de Bienestar del Municipio de Corinto . | cual debe contar con: * una (1) cama individual con su respectivo colchón, sabanas y cobijas * Mueble con espacio para el almacenamiento de la ropa e implementos de aseo personal, y otros enseres por cada adulto mayor. El servicio de hospedaje debe cumplir las normas de calidad y bienestar que requiere un centro de protección y que lo describe la norma vigente, además la ESAL debe garantizar el mantenimiento de estas instalaciones, así como los servicios públicos mínimos para el bienestar del adulto mayor. | | CORINTO CAUCA | | |
| CUIDADO INTEGRAL | Brindar los insumos, logística y acciones necesarias para el cuidado | Se garantizarán los elementos de aseo personal (jabón corporal, champú para el cabello, | ADMINISTRATIVO | 16 ADULTOS MAYORES CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE | | $ 13.600.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | integral de los adultos mayores que estén a cargo del centro de bienestar del adulto mayor de Corinto cauca. | desodorante, talcos para pies, lima para uñas, corta uñas, crema corporal, crema de peinar, splash corporal) , aseo oral (crema dental, cepillo dental, enjuague bucal, seda dental) para los adultos mayores, e insumos (guantes, tapabocas, gorros, pañales, crema anti pañalitis, analgésicos OTC). necesarios para brindar la logística y acciones necesarias para el cuidado integral de los adultos mayores en un centro de bienestar para el adulto mayor en el Municipio de Corinto Cauca, con la periodicidad y cantidad requerida por cada uno de los 16 adultos mayores atendidos.<br><br>Estos elementos | | CORINTO CAUCA | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | deben estar marcados y almacenados de manera individual. | | | | |
| BIENESTAR SOCIAL E INDIVIDUAL | Promover acciones articuladas para la generación de redes de apoyo permanente de los adultos mayores del centro de bienestar de corinto cauca, así como de las acciones de intervención breve y primeros auxilios psicológicos | PROMOCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE APOYO: a través del profesional encargado se hará implementación y seguimiento a las redes de apoyo (familiar, comunitaria e institucional) de los adultos mayores de un CENTRO DE BIENESTAR en el Municipio de Corinto, así como procesos de capacitación y atención breve a los adultos mayores y sus familias. | PSICÓLOGO | 16 ADULTOS MAYORES CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA | | $ 5.000.000 |
| | Generar acciones de promoción de estilos de vida saludables para los adultos mayores que se encuentren en el centro de bienestar | SERVICIO DE ENFERMERÍA: prestar el servicio de enfermería permanente para el cuidado integral (incluye aseo personal), atención y acompañamiento a los adultos mayores residentes en el | AUXILIAR DE ENFERMERÍA | 16 ADULTOS MAYORES CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA | | $ 30.000.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | del adulto mayor de corinto cauca. | CENTRO DE PROTECCION Y BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA. | | | | |
| | | CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: de acuerdo con los gustos, preferencias de cada adulto mayor y recurso existente realizar un programa el cual se denominara "SEMBRANDO ESPERANZA PARA EL ADULTO MAYOR" donde los adultos mayores pueden aplicar los conocimientos que tienen del campo y realizar la elaboración de huertas caseras, siembra y cuidado de semilla, así como la cosecha de los alimentos que se pueden utilizar para su consumo diario. | TÉCNICO AGRÍCOLA | | | $ 6.461.228 |
| | Realizar actividades que promuevan | ACTIVIDADES DE DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN: | TÉCNICO EN ACTIVIDA | 16 ADULTOS MAYORES CENTRO DE BIENESTAR | | $ 11.673.325 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | el deporte, la cultura y recreación a los adultos mayores que se encuentren en el centro de bienestar del adulto mayor de corinto | Generar un programa con enfoque al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores en calidad de internos, con el fin de fomentar actividades saludables y recreativas para los adultos mayores que lo requieran .<br><br>Este programa deberá tener una prescripción individual, realizada por un profesional e Fisioterapia, garantizando así la pertinencia de las actividades realizadas por cada adulto mayor. | D FÍSICA | DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA | | |
| | Generar encuentros intergeneracionales de manera articulada con otras instituciones y sectores del municipio de corinto. | SALIDAS RECREATIVAS Y ENCUENTROS INTERGENERACIONALES: se realizara 1 salida recreativa mensual durante el tiempo a ejecutar el convenio para el bienestar de los adultos | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | mayores, la cual se realizará fuera del ámbito institucional, teniendo en cuenta las capacidades físicas y funcionales de los adultos mayores internos, además se consideraran actividades como celebraciones de cumpleaños y celebraciones de fechas especiales. | | | | |
| | Generar la gestión para garantizar las acciones de prestación de servicios de acuerdo al aseguramiento en salud de cada adulto mayor que se encuentre en el centro de bienestar de corinto cauca. | TRANSPORTE: Garantizar el servicio de transporte requerido para atender una urgencia vital con alguno de los adultos mayores internos en el CENTRO DE PROECCION Y BIENESTAR. EL servicio considera: Traslado al hospital local de Corinto Traslado a citas médicas especializadas o exámenes de laboratorio que demanden en el | ADMINISTRATIVO | 16 ADULTOS MAYORES CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA | | $ 3.444.572 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | municipio o fuera del municipio y del departamento.<br><br>Para esta actividad se debe aportar los documentos legales del vehículo y del conductor que realizara los traslados requeridos | | | | |
| | | DIRECCIÓN: Comprende la realización de los documentos administrativos, gestión para citas médicas, generales y/o especializadas, así como la implementación, dirección y ejecución de diferentes planes y programas que van en pro del bienestar del adulto mayor del CENTRO DE PROTECCION Y BIENESTAR contratado en el Municipio de CORINTO CAUCA. | DIRECCIÓN TÉCNICA | 16 ADULTOS MAYORES CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA | $6.153.738 | $ 0 |
| **TOTAL** | | | | | **$26.153.738** | **$ 87.179.125** |

**OBLIGACIONES GENERALES: COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) tendrá las siguientes obligaciones generales:

a) Cumplir de buena fe el objeto, alcance y demás disposiciones establecidas en el presente convenio.
b) Administrar adecuadamente los recursos aportados para la ejecución del convenio y asumir los gastos, riesgos y responsabilidades inherentes al desarrollo de las actividades a su cargo.
c) Ejecutar el convenio de conformidad con los términos, condiciones, especificaciones técnicas, cronograma y demás disposiciones establecidas en el mismo.
d) Pagar oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que establezca la normatividad municipal, departamental y nacional vigente.
e) Constituir, mantener vigentes y actualizar, cuando haya lugar, las garantías exigidas en el presente convenio.
f) Presentar informes escritos sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas, acompañados de registros fotográficos, soportes documentales y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto convenido.
g) Vincular y disponer del personal idóneo, calificado y debidamente capacitado para la ejecución de las actividades objeto del convenio, ejerciendo de manera autónoma la dirección, coordinación y supervisión de dicho personal.
h) Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen al Municipio o a terceros con ocasión de la ejecución de las actividades a su cargo.
i) Actuar con diligencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de las instrucciones y requerimientos formulados por el supervisor del convenio.
j) Presentar informes técnicos, administrativos y financieros al supervisor del convenio, acompañados de los soportes que acrediten la ejecución de los recursos aportados por el Municipio, así como los extractos de la cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos del convenio.
k) Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas o grupos al margen de la ley, e informar oportunamente a las autoridades competentes cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del convenio.
l) Presentar informes parciales de ejecución en los términos establecidos por el supervisor del convenio, acreditando como mínimo:
• Las actividades desarrolladas durante el período informado.
• El valor ejecutado, el porcentaje de avance, las metas cumplidas y las actividades pendientes de ejecución.
• Las observaciones, novedades o situaciones presentadas durante el desarrollo de las actividades.
• Registro fotográfico y demás evidencias que permitan verificar la ejecución de las actividades realizadas.

• Evidencias de las actividades de capacitación, socialización, acompañamiento o intervención desarrolladas, cuando corresponda.
• Los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables que acrediten la correcta inversión de los recursos.
m) Presentar un informe final de ejecución que contenga la totalidad de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, las metas alcanzadas, los soportes correspondientes y las evidencias que permitan verificar el cumplimiento integral del objeto del convenio.
n) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
o) Presentar, cuando corresponda, informe detallado sobre la ejecución de los recursos desembolsados por el Municipio y los rendimientos financieros generados, si hubiere lugar a ello.
p) Conservar y poner a disposición del Municipio los documentos, soportes y registros relacionados con la ejecución del convenio, cuando sean requeridos para actividades de supervisión, seguimiento, auditoría o control.
q) Mantener actualizada la información relacionada con el personal vinculado para la ejecución de las actividades objeto del convenio y acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que correspondan.
r) Expedir los documentos de cobro o facturación que resulten procedentes de acuerdo con su régimen tributario y la normatividad vigente.
s) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza, objeto, alcance y finalidad del presente convenio, así como aquellas previstas en la normatividad aplicable.**PARÁGRAFO.** En atención a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la ESAL desarrollará las actividades objeto del presente convenio con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, sin perjuicio del seguimiento y supervisión que corresponde ejercer al Municipio de Corinto sobre el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados previstos, los cuales deberán guardar concordancia con los objetivos institucionales y las metas del Plan de Desarrollo Municipal. **CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO** El Municipio de Corinto, Cauca, se compromete a:

1. Realizar los registros presupuestales, contables y administrativos necesarios para garantizar el cumplimiento de los aportes comprometidos en el presente convenio.
2. Efectuar oportunamente los desembolsos de los recursos aportados por el Municipio, de conformidad con las condiciones, requisitos y cronograma establecidos en el presente convenio.
3. Brindar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) la información, orientación y apoyo institucional que resulten necesarios para la adecuada ejecución del convenio.
4. Velar por el cumplimiento de las condiciones, obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio.
5. Ejercer la supervisión y seguimiento de las actividades desarrolladas por la ESAL, verificando el cumplimiento del objeto, alcance, metas y resultados previstos.

6. Formular oportunamente las observaciones, requerimientos o recomendaciones que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del convenio y comunicar a la ESAL cualquier situación, inconsistencia o incumplimiento identificado durante el ejercicio de la supervisión.
7. Revisar y aprobar, cuando haya lugar, los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por la ESAL, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente convenio.
8. Adelantar las actuaciones administrativas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo, seguimiento, control y liquidación del convenio.

**PARÁGRAFO.** El ejercicio de la supervisión por parte del Municipio no implica coadministración ni limita la autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa de la ESAL para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Corinto, departamento del Cauca.

**CLÁUSULA OCTAVA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD** El Municipio de Corinto podrá declarar la caducidad del presente convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se verifique el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que afecte de manera directa la ejecución del convenio y pueda conducir a su paralización. Para tal efecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa de la ESAL. La declaratoria de caducidad dará lugar a las consecuencias legales correspondientes, así como a las inhabilidades y sanciones previstas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS** Con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del presente convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se obliga a constituir, a favor del Municipio de Corinto, Cauca, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del convenio, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, conforme a las disposiciones vigentes y a las condiciones aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá acompañarse de los respectivos soportes de pago de la prima y amparará los siguientes riesgos:

**1. Cumplimiento del convenio.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
**2. Calidad del servicio.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
**4. Buen manejo y correcta inversión de los recursos desembolsados por el Municipio.** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos entregados mediante desembolso inicial o anticipado, cuando haya lugar a ello, con vigencia hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización total de dichos recursos, según corresponda.
**5. Responsabilidad Civil Extracontractual.** La ESAL deberá constituir una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), destinada a amparar los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución del convenio. La vigencia de esta garantía será igual al plazo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** La garantía única deberá modificarse, ampliarse o ajustarse cuando se presenten modificaciones relacionadas con el plazo, valor, alcance o condiciones de ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.
**CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Cuando las circunstancias que dieron origen a la celebración del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente para el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos.
3. Cuando sobrevengan situaciones que afecten gravemente los recursos o la capacidad financiera de alguna de las partes y hagan imposible la continuidad de la ejecución del convenio.
4. Cuando desaparezcan las condiciones que justificaron la celebración del convenio o resulte imposible el cumplimiento de su objeto.
5. Por decisión unilateral del Municipio de Corinto, previa observancia del debido proceso, cuando se configure incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
6. Cuando el término de suspensión supere el plazo que razonablemente permita alcanzar los fines del convenio.
7. Cuando la ESAL, sus representantes legales o directivos sean incluidos en listas nacionales o internacionales vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita que afecte la ejecución del convenio.
8. Por las demás causales previstas en la Constitución, la ley y demás normas aplicables.

**LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012 y las demás normas que regulen la materia. La liquidación tendrá como finalidad establecer el

estado final de ejecución del convenio, determinar los recursos ejecutados, los saldos existentes y las obligaciones pendientes a cargo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO** La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Corinto, quien se reserva la facultad de aceptar o rechazar la solicitud de cesión mediante decisión debidamente motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL, el Municipio podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios.

La cuantía de la cláusula penal corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin perjuicio de que el Municipio pueda reclamar los perjuicios adicionales que se llegaren a causar y que excedan dicho valor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la imposición de multas, sanciones o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se garantizará el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la ESAL no cancele voluntariamente el valor correspondiente a la cláusula penal o a las multas impuestas, el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento constituida para la ejecución del convenio o compensar dichos valores con los recursos que eventualmente adeude a la ESAL, previa observancia del procedimiento legal correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO.** La declaratoria de caducidad se adoptará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que impida temporalmente la ejecución de las actividades previstas.

La suspensión se formalizará mediante acta suscrita por las partes, en la cual se indicarán las causas que la motivan, la fecha de inicio, el término de duración y las condiciones para la reanudación de la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión, la ESAL deberá informar oportunamente a la compañía aseguradora y realizar las modificaciones, ampliaciones o prórrogas de las garantías que resulten necesarias para mantener vigentes los amparos exigidos durante el término de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), por conducto de su representante legal, manifiesta que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con entidades estatales previstas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de

1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN**. El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse de manera temporal y excepcional en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que impida temporalmente la ejecución de las actividades objeto del convenio.

La suspensión deberá constar en acta suscrita por las partes, en la cual se indicarán las causas que la originan, la fecha de inicio, el término de duración de la suspensión y la fecha de reanudación de la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá informar oportunamente a la compañía aseguradora y realizar las ampliaciones, modificaciones o prórrogas de las garantías que resulten necesarias para mantener vigentes los amparos exigidos durante el término de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), por conducto de su representante legal, manifiesta que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y AUTONOMÍA DE LA ESAL**. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ejecutará las actividades objeto del presente convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables. En consecuencia, no existirá vínculo laboral, relación de subordinación ni obligación prestacional alguna entre el Municipio de Corinto y el personal que la ESAL vincule para la ejecución de las actividades objeto del convenio. La ESAL será la única responsable por la selección, vinculación, dirección, coordinación, remuneración y desvinculación del personal que utilice para la ejecución del convenio, así como por el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, indemnizaciones, parafiscales y demás obligaciones laborales o contractuales a que haya lugar. Igualmente, la ESAL responderá de manera exclusiva por los daños, perjuicios, reclamaciones, demandas, procesos judiciales o administrativos que puedan surgir con ocasión de las actividades desarrolladas por ella, su personal, contratistas, proveedores o terceros vinculados a la ejecución del convenio, manteniendo indemne al Municipio de Corinto frente a cualquier reclamación derivada de tales circunstancias. En ningún caso la ejecución del presente convenio generará relación laboral o vínculo jurídico alguno entre el Municipio de Corinto y las personas que la ESAL vincule para el cumplimiento de las actividades convenidas, siendo estas de exclusiva responsabilidad de la ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se entienden incorporadas al presente Convenio de Interés Público las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad

administrativa, cuando legalmente procedan, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del convenio y la protección del interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD** La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) mantendrá indemne al Municipio de Corinto, a sus servidores públicos, representantes y colaboradores, frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, laboral, contractual o extracontractual que se origine por actos, hechos, omisiones o actuaciones atribuibles a la ESAL, a su personal, contratistas, proveedores o terceros vinculados a la ejecución del presente convenio. En consecuencia, la ESAL asumirá de manera exclusiva la defensa, los costos, gastos, indemnizaciones, condenas o cualquier otra erogación que se derive de dichas reclamaciones, manteniendo libre de responsabilidad al Municipio de Corinto. Las partes dejan constancia de que el presente convenio se celebra en el marco del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, por lo que su ejecución se desarrollará bajo la autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa de la ESAL, sin que se genere relación laboral, subordinación o vínculo prestacional alguno entre el Municipio y el personal vinculado por la ESAL para el cumplimiento de las actividades objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. Las partes se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. En virtud de lo anterior, autorizan el tratamiento de los datos personales que sean suministrados durante la ejecución del convenio para fines relacionados con la gestión contractual, administrativa, financiera, jurídica, de supervisión, control, seguimiento y demás actuaciones derivadas del presente convenio, garantizando la confidencialidad, seguridad y adecuada utilización de la información. El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a las políticas de tratamiento de información adoptadas por el Municipio de Corinto y la normatividad vigente en la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍA CIUDADANA** La ejecución del presente Convenio de Interés Público estará sometida a la vigilancia y control social por parte de las veedurías ciudadanas y de la comunidad en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan los mecanismos de participación ciudadana y control social. Para tal efecto, el Municipio y la ESAL facilitarán el acceso a la información pública relacionada con la ejecución del convenio, en los términos establecidos por la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO** Hacen parte integral del presente Convenio de Interés Público todos los documentos que sirvieron de fundamento para su celebración y ejecución, en especial:

1. Los estudios y documentos previos.
2. La invitación pública y sus anexos.
3. La propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
4. El certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).
5. El registro presupuestal (RP).
6. Los documentos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos aportados por las partes.

7. La hoja de ruta o lista de chequeo de documentación exigida para los Convenios de Interés Público.
8. Las actas, informes, modificaciones y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN** La supervisión del presente convenio será ejercida por el servidor público que designe el Municipio de Corinto, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. En desarrollo de la supervisión corresponderá, entre otras, las siguientes actividades:

a) Verificar el cumplimiento del objeto, alcance, metas y obligaciones establecidas en el convenio.
b) Realizar seguimiento permanente a las actividades ejecutadas por la ESAL y verificar que se desarrollen conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras previstas.
c) Revisar y emitir observaciones sobre los informes presentados por la ESAL.
d) Formular recomendaciones y requerimientos que contribuyan al adecuado desarrollo del convenio.
e) Solicitar la información y documentación que resulte necesaria para verificar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones convenidas.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar.
g) Certificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas para efectos de los desembolsos previstos en el convenio.
h) Elaborar y suscribir las actas, informes y demás documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación del convenio.
i) Las demás funciones inherentes a la supervisión establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor no podrá exonerar a la ESAL de ninguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, ni modificar por sí mismo las condiciones pactadas, ni impartir instrucciones que impliquen alteración del objeto, alcance, valor o plazo del convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El ejercicio de la supervisión no implica coadministración ni limita la autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa de la ESAL para la ejecución de las actividades objeto del convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas al presente convenio las facultades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, cuando legalmente procedan y siempre que

resulten necesarias para la protección del interés público y la adecuada ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN** Con la suscripción del presente convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se compromete a apoyar las acciones del Estado orientadas al fortalecimiento de la transparencia, la integridad, la ética pública y la rendición de cuentas, así como a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la prevención y lucha contra la corrupción. En desarrollo de este compromiso, la ESAL se obliga a:

a) Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o autorizar, directa o indirectamente, cualquier dádiva, beneficio, incentivo, comisión o ventaja indebida a servidores públicos o particulares con ocasión de la ejecución del convenio.
b) No acceder a presiones, peticiones, amenazas o exigencias formuladas por personas o grupos al margen de la ley que tengan por finalidad influir en la ejecución del convenio.
c) Informar de manera inmediata al Municipio de Corinto y a las autoridades competentes cualquier hecho, conducta o situación que pueda constituir un acto de corrupción, soborno, fraude, conflicto de interés, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita relacionada con la ejecución del convenio.
d) Garantizar que los recursos aportados para la ejecución del convenio sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y fines de interés público.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción de las medidas legales, administrativas y contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, fiscales, disciplinarias y penales correspondientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, independientemente del medio físico, magnético, electrónico o digital en que se encuentre contenida. Se entenderá por información confidencial toda aquella información, documentación, datos, registros, informes, bases de datos, estudios, proyectos, procesos, procedimientos, información técnica, administrativa, financiera o cualquier otra información que no sea de dominio público y que sea suministrada por el Municipio de Corinto o conocida por la ESAL durante la ejecución del convenio. De manera especial, la ESAL deberá garantizar la protección y reserva de la información relacionada con los adultos mayores beneficiarios, sus familias y demás usuarios de los programas objeto del convenio, dando estricto cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales y habeas data. La información confidencial no comprenderá aquella que:

a) Sea o llegue a ser de dominio público sin intervención de la ESAL.

b) Haya sido obtenida legítimamente por la ESAL con anterioridad a su divulgación por parte del Municipio.
c) Sea suministrada legalmente por un tercero facultado para ello.
d) Deba ser revelada por orden de autoridad competente o en cumplimiento de una obligación legal.

La ESAL no podrá divulgar, reproducir, utilizar, transferir o suministrar a terceros la información confidencial sin autorización previa y escrita del Municipio, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del convenio y continuará aun después de su terminación, mientras la información conserve su carácter reservado o confidencial. Al finalizar el convenio, la ESAL deberá devolver o destruir, según lo determine el Municipio, toda la información suministrada para la ejecución del mismo, garantizando que no permanezcan copias o registros en poder de personas no autorizadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y REPETICIÓN** En caso de que el Municipio de Corinto sea vinculado a procesos judiciales, administrativos o extrajudiciales derivados de actos, hechos, omisiones o actuaciones atribuibles a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) durante la ejecución del presente convenio, el Municipio podrá ejercer las acciones legales correspondientes, incluyendo el llamamiento en garantía y las demás actuaciones previstas en la Ley 678 de 2001, la Ley 1437 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. La ESAL responderá por los perjuicios que, por acción u omisión imputable a ella, sus representantes, empleados, contratistas o colaboradores, se causen al Municipio o a terceros durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN** El presente Convenio de Interés Público se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de Corinto, Cauca, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
**ADRIAN DIAZ HURTADO**
Alcalde Municipal
Corinto – Cauca

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
**ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA**
800.124.716-1.
RL: FANNY ADRIANA MOLINA ARENAS,

| MEDIO DE CONTROL | NOMBRE DE FUNCIONARIO | VISTO BUENO | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyecto | Laura Karina Puentes Aguilera. Asesora Jurídica | | 10 Junio 2026 |
| Aprobó | Adrián Díaz Hurtad. Alcalde Municipal | | 10 Junio 2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento el cual se encuentra ajustado al marco normativo y disposiciones legales | | | |